



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°0264
RADICADO N°2022-00099-00

Por reparto correspondió a esta Agencia Judicial el conocimiento del presente proceso VERBAL –Prescripción Extraordinaria de Dominio-, incoada por el señor JHON MARIO OSORIO ARISMENDY, en contra de la sociedad GALPÓN GUAYABAL S.A. en “LIQUIDACIÓN”, representada legalmente por el señor PABLO ARANGO ÁLVAREZ, como liquidador y *otros*.

Previo a resolver, se ha de tener en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

El artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, indican el momento en que se debe inadmitir la demanda, esto es cuando no reúna una serie de requisitos para ello.

Una vez analizado el libelo se observa que la parte actora deberá dar cumplimiento a la siguiente exigencia:

1. Deberá allegar impuesto predial del **bien objeto de usucapión** donde figure el valor catastral, con el fin de determinar la cuantía. (Art.26, nral.3 del C.G. del P.)
2. Deberá allegar el certificado de existencia y representación del Galpón Guayabal en Liquidación.
3. Deberá allegar la prueba enunciada del plano del lote, toda vez que no fue anexado en el correo.

Sin necesidad de más consideraciones, el *Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí Antioquia*,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco -5- días, contados a partir del día siguiente a la notificación que del presente auto se haga por Estados, subsane lo exigido, so pena de su rechazo.

SEGUNDO: Se reconoce personería jurídica al abogado JOAQUÍN ÁLVAREZ VELÁSQUEZ, con T.P. N°134.360 del C.S. de la J., para representar a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d7610455cdcd8131e941928a310fef51a0a7d331d9442b546af8e57f05caef**

Documento generado en 20/05/2022 10:46:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>